

A.I.U. 36.- PARQUE GOIMENDI –SG.EL-

I.- SUPERFICIE

13.796 m²

II.- CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Ordenación de un gran parque urbano colindante con el parque Berrosoeta y la zona deportiva; previendo la posibilidad de que en parte de su superficie se puedan ordenar usos deportivos ampliando los servicios existentes en la actualidad. Su ordenación será estudiada en el correspondiente Plan Especial de Ordenación. Los terrenos pertenecientes al parque serán aportados por los ámbitos y actuaciones puntuales previstas en suelo urbano y que dadas las características de éstos, no puedan dar respuesta en la zona a la aportación de las superficies suficientes destinadas a sistemas generales de espacios libres, requeridas en la legislación vigente. El proyecto a redactar será por iniciativa del Ayuntamiento, quien proporcionará en el momento del encargo correspondiente las premisas básicas para su adecuada resolución.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL

1.- Ordenación/Calificación global

1.1.-Zona "F Sistema general de espacios libres "

A.- Superficie de la zona global:13.796 m²

B.- Condiciones de edificación:

A determinar en el Plan Especial a formular.

C.- Condiciones de uso:

Parque urbano, normativa general

2.- Clasificación urbanística

SUELO URBANIZABLE

3.- Régimen de desarrollo de la ordenación general

Plan Especial de Ordenación y posterior proyecto de obras y urbanización, a partir de la aprobación definitiva del Plan general.

4.- Régimen general de programación y ejecución

A.- Régimen de programación general

Desarrollo del parque urbano.

B.- Plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento de desarrollo

No se prevé.

C.- Régimen de obtención, ejecución y abono de los sistemas generales públicos

Los terrenos del parque se aportarán para su obtención, por aquellos ámbitos y actuaciones aisladas previstas en suelo urbano y que no cuenten por sus características con la superficie suficiente dentro del propio ámbito, para dar respuesta al requerimiento de disposición de sistemas generales de espacios libres. En concreto, son los Ámbitos de Intervención Urbanística: A.I.U. 17 Mañero y A.I.U. 27 Ermotegi; además de aquellas actuaciones en suelo urbano que impliquen sustituciones, ampliaciones de la edificabilidad urbanística ponderada, etc.

La ejecución de la ordenación del parque correrá a cargo del Ayuntamiento de Urnieta.

IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PORMENORIZADO

1.- Ordenación / Calificación pormenorizada

A.- Condiciones de delimitación de la zonificación pormenorizada

Dichas condiciones son las reflejadas, en el plano "Zonificación Pormenorizada".

B.- Condiciones de edificabilidad y uso de las parcelas ordenadas

A determinar en el planeamiento de desarrollo a redactar.

C.- Condiciones reguladoras de la forma de la edificación de las parcelas

A determinar en el planeamiento de desarrollo a redactar.

D.- Condiciones particulares de dominio

Parque: zona de uso y dominio público.

E.- Condiciones de catalogación de edificaciones y/o elementos singulares

No existen

2.- Categorización del suelo urbano

V.- CONDICIONES SUPERPUSTAS A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Con carácter general, se estará a este respecto a lo establecido en los documentos "B. Normas urbanísticas. Normas generales" y "F. Informe de sostenibilidad ambiental" de este Plan General.

En concreto, el condicionante con incidencia en este ámbito es, entre otros, el C.9 Áreas acústicas.

Serán de aplicación los criterios reguladores de dicho condicionante.

VI.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN

1.- Régimen de urbanización

Urbanización de la totalidad del parque.

2.- Edificaciones fuera de ordenación

No existen.

3.- Régimen jurídico-urbanístico de ejecución

3.1.- Condiciones de actuación

Actuación de ejecución de dotaciones públicas. Plan Especial de Ordenación.

3.2.- Coeficientes de ponderación de usos

3.3.- Condiciones de identificación, ejecución y abono de las cargas de urbanización

Las cargas de urbanización, incluidos los costos de los proyectos correspondientes, correrán a cargo del Ayuntamiento de Urnieta.

Los terrenos por su parte, deberán ser aportados por aquellos ámbitos de suelo urbano con uso residencial a los que quedan ligados los pertenecientes al parque. En concreto, son los Ámbitos de Intervención Urbanística: A.I.U. 17 Mañero y A.I.U. 27 Ermotegi; además de aquellas actuaciones en suelo urbano que impliquen sustituciones, ampliaciones de la edificabilidad urbanística ponderada, etc.

